

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 24 de abril de 2024 a la 1:46 p.m., memorial presentado por el apoderado de la parte demandante quien pide inmovilización del vehículo objeto de medida cautelar y se decrete el secuestro, actuación que se observa en auto del 9 de abril de 2024 (consecutivo 010 y 011 C02 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 29 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00268</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA (2022-00175)
<b>Demandante</b>	JORGE HUMBERTO BETANCUR RAMÍREZ
<b>Demandado</b>	IGNACIO LEMA POSADA
<b>Decisión</b>	REMITE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR - DELEGA EN EL COMISIONADO LA FACULTAD DE INMOVILIZAR EL VEHICULO OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y TAMBIEN QUE ESTE SUBCOMISIONES A LA POLICIA NACIONAL PARA DICHOS EFECTOS

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene a la Policía Nacional en este municipio que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida cautelar y, que además se ordene el secuestro del mismo, que se encuentran ubicado en la finca Corozal de la vereda "La Palestina" de este municipio (consecutivo 011 C02 del expediente digital).

Respecto a la medida de secuestro del vehículo de placas OKU035, se le remite al abogado a lo resuelto en auto del 9 de abril de 2024 (consecutivo 010 C02 del expediente digital).

En cuanto a que se ordene a la POLICÍA NACIONAL en este municipio, de que por medios de esta entidad se efectúe la inmovilización del vehículo, de conformidad con los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, se le otorga además de las facultades mencionadas en la citada providencia, la de ordenar la inmovilización del precitado vehículo automotor y, la de subcomisionar para dicho fin a la POLICÍA NACIONAL que tenga sede en este municipio, en tanto que fue manifestado por el abogado que su ubicación radica en esta zona del departamento.

**Finalmente, se ordena a la Secretaría del Juzgado que, en el momento de librarse el despacho comisorio, el que a la fecha sigue pendiente de gestionarse, se remita una copia de este auto en forma conjunta con copia del auto que ordenó el secuestro, y con los demás insertos de ley para los efectos legales pertinentes.**

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 065 publicado el 30 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c517df413bcee92e91050c1cc8304cce08475f989ac4cf2cea209ba10ed912**

Documento generado en 29/04/2024 01:51:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**